

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 11** *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Conse-

jero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
15275	CALVO ROMAN SANTIAGO	13053264M	316,33
30488	MAYORDOMO GONZALEZ ALEJANDRO	46870392A	1.066,62
38118	ROS COLMENAREJO MIGUEL ANGEL	00373078H	158,65
38232	JUAN RAMON PUERTAS HERNANDEZ SL	B81771032	137,47
39712	SEGURA ALVAREZ JOSE LUIS	50702079M	129,81
40668	REDONDO ALAMO PABLO JOSE	11811827Q	164,08
41576	MARTIN SANZ JOSE ANTONIO	33526728L	509,70
44110	SANTIAGO URQUIJO MARIA LUISA	12363385B	93,56
44421	TALLERES CLEMENTE SA	A28687978	240,60
50309	TALLERES JIMENEZ CANO SL	B81045122	102,05
53787	GARCIA LOPEZ LUIS MIGUEL	07509113G	168,44
54351	VALLE MARTIN CESAR AUGUSTO	08042380Q	288,97
54942	VEGA PARIS ADRIANA	70076862W	268,94
55826	TORREAS VILLATORO ANTONIO	09314587R	166,91
57118	FERRER CASTILLO YOLANDA	24362185X	303,54
63369	ALBACETE SANCHEZ MATEOS PALOMA	50702164K	243,21
63605	ORTEGA JORGANES CARMEN	13705244G	139,46
64811	VAZQUEZ ZAPATER SL	B84180595	248,84
66411	ZARCO GONZALEZ DAVID	07235108K	206,44
69140	SANCHEZ SAENZ LAURA	44464255B	139,45
69696	FERNANDEZ FUENTE DIANA	52872578V	559,40
74646	TOSTON MENDEZ CARLOS	08997609D	77,17
75562	MOLINA GARCIA JESUS	07223239C	169,90
75638	ROJO CUELLAR CAROLINA	46926261M	71,59
75663	RODRIGUEZ ESTEBAN JUAN ANTONIO	51327523X	201,47
75793	VILLA DIEZ MARA	08929598D	105,58
75906	VILLAR PEREZ IVAN	47534381M	144,50
77143	VENTURA BARTOLOME AGUSTIN	50682443B	418,69
78585	RIVERA NUÑEZ CONSTANTINO	05417118C	521,64
79234	ROBINCO SA	A28347045	196,10
79235	ROBINCO SA	A28347045	129,42
79236	ROBINCO SA	A28347045	131,78
79237	ROBINCO SA	A28347045	131,78
80506	TALLERES CLEMENTE SA	A28687978	147,59
80507	TALLERES CLEMENTE SA	A28687978	242,70
80508	TALLERES CLEMENTE SA	A28687978	157,12
80804	ROJAS SERNA LAURA	52379208C	178,20
81526	MAS FERNANDEZ MARIA LUISA	01796218X	70,41
81610	RUBIA ALLER VERONICA	47498453A	80,26
82922	SANCORAN SL	B80671985	305,64
85280	RAMOS PEREZ ANA MARIA	10159310A	120,45
85705	FERNANDEZ ROMERA ALFONSO	03880842Y	396,90
86403	VAQUERO RECIO ROSA MARIA	05903961E	110,48
86495	GEPIMA GESTION DE PINTURA Y MANTANIMIENTO	B81067316	812,35
87326	ZAMORANO ATIENZA FERNANDO	50528622Z	156,60
87612	ROBINCO SA	A28347045	201,77
87904	CATRET SANCHO AMPARO	18944553M	192,43
88514	SERRANO RUIZ JULIO ENRIQUE	02464421V	514,78
89584	SEGURA ALVAREZ JOSE LUIS	50702079M	219,56
90664	HIGUERA PEÑUELA ANDRES	52123595Y	311,41
91119	VIÑAS MARCHENA M PILAR	02242509D	105,81
IMPORTE TOTAL			12.276,55

(03/17.175/10)